

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: RECONOCE INTERESADOS – SUCESIÓN 202200137

De acuerdo con las solicitudes elevadas por las apoderadas que intervienen en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante MANUEL ATARA y probada la calidad que ostenta EDELMIRA ATARA GIL, el Despacho la **RECONOCE** como interesada en la sucesión del causante MANUEL ATARA, en su condición de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Previo a reconocer a la heredera MARÍA DORA ATARA GIL, deberá allegarse el documento que acredita que EDELMIRA ATARA GIL fue designada como su APOYO JUDICIAL.

Se reconoce personería a la abogada DEYANIRA GÓMEZ LEYVA como apoderada de EDELMIRA ATARA GIL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: AUTO CANCELA MEDIDAS – SEPARACIÓN BIENES 200800050

El profesional del derecho a quien confiere poder la señora MARIA YOPLI OSPINA CONTRERAS, acude al proceso de SEPARACIÓN DE BIENES promovido por ANA SILVIA CONTRERTAS SANTOS en contra de LUIS GERMAN OSPINA SÁNCHEZ, en solicitud de la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes sociales.

Como sustento de la petición, el abogado allega los registros de defunción de las partes y de nacimiento de su mandante, que la acredita como hija de los fallecidos y el poder debidamente conferido para actuar.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra debidamente concluido desde hace más de 14 años y acreditado el fallecimiento de las partes y la calidad que invoca la peticionaria, procede atender lo solicitado y, por tanto, el Despacho

DISPONE

DECRETAR LA CANCELACIÓN de las medidas de embargo y secuestro decretadas en auto de fecha 12 de febrero de 2008 dentro del proceso de SEPARACIÓN DE BIENES promovido por ANA SILVIA CONTRERTAS SANTOS en contra de LUIS GERMAN OSPINA SÁNCHEZ.

LIBRAR comunicación que corresponda.

RECONOCER personería al abogado MAURICIO GARCÍA NIÑO como apoderado de MARÍA YOLY OSPINA CONTRERAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: RESUELVE RECURSO – SUCESIÓN 202100570

1. OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por uno de los abogados que actúa en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante HUGO PINEDA SIERRA, contra el auto adiado el 25 de octubre último.

2. ANTECEDENTES

2.1. DEMANDA

Pide el abogado de las herederas CHARIS JOHANA PINEDA GOMEZ y LINA CATHERINE PINEDA GOMEZ, reponer el auto atacado y, en su lugar, ordenar el pago de los gastos señalados al partidor, a prorrata entre todos los herederos.

2.2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Aduce el abogado que la prueba pericial sobre los inmuebles relacionados en las actas de inventario, se decretó de oficio por parte del Despacho y, en tal sentido, el pago de los honorarios del Auxiliar de la Justicia que cumplió la labor corresponde a los herederos, al tenor de lo normado en el artículo 169 del Código General del Proceso.

3. CONSIDERACIONES

3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

El recurso fue invocado en la oportunidad y forma prevista por el artículo 318 del Código General del Proceso, habiendo sido fijado en lista de traslados por parte de la Secretaría del Despacho como lo prevé la misma norma, por tanto, procede resolver lo pertinente, como a continuación se dispone.

3.2. DEL TEMA EN CUESTIÓN

Considera el recurrente que es pertinente revocar el auto, para disponer que el pago de los honorarios fijados al Auxiliar de la Justicia DANIEL MORENO ROA, se cumpla por todos los herederos reconocidos a prorrata.

Revisado el contenido del acta que recogió los pormenores de la diligencia celebrada el 3 de junio de 2022, dentro de la cual se decretó la prueba pericial que debía ser cumplida por el perito DANIEL MORENO ROA, se observa que su decreto se cargó a las herederas CHARIS JOHANA PINEDA GOMEZ y LINA CATHERINE PINEDA GOMEZ, atendiendo que fueron ellas, a través de su apoderado judicial, quienes mostraron inconformidad con los avalúos de los bienes relictos Y contra la decisión ni se presentó objeción alguna.

De esta forma las cosas, es pertinente advertir que no son de recibo los argumentos del recurrente y por ello, se mantendrá sin modificación el auto atacado.

No habrá condena en costas por no aparecer probadas.

4. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA,

RESUELVE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: MANTENER sin modificación alguna el auto adiado el 25 de octubre pasado.

SEGUNDO: Sin condena en costas por la razón mencionada en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: INCORPORA DOCUMENTOS – SUCESIÓN 202100570

Dando alcance al informe de Secretaría para el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante HUGO PINEDA SIERRA, se ordena tener por incorporado al expediente el certificado de actualización del RUT, allegado por los interesados.

La circunstancia puntualizada en relación con la certificación dirigida a la DIAN, téngase en cuenta para los fines que corresponda.

Sobre la solicitud del mandamiento de pago por concepto de los honorarios que le fueron fijados en su condición de perito, elevada por el Auxiliar de la Justicia DANIEL MORENO ROA, se proveerá una vez sea evacuada la diligencia convocada para continuar la diligencia de Inventario y Avalúos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Referencia: CORRIGE PROVIDENCIA- APOYOS JUDICIALES
202200049**

El señor LUIS GUILLERMO GALINDO SABOGAL, quien fuera designado como APOYO JUDICIAL de la señora MARGARITA GALINDO SABOGAL, solicitó corregir el número de su cédula, indicado en la parte inicial del acta que recogió los por menores de la Sentencia dictada dentro de la audiencia celebrada el 17 de agosto del presente año, teniendo en cuenta que no es correcta.

Este Despacho verificó el acta y efectivamente le asiste la razón al peticionario, por lo que mediante providencia de fecha diez (10) de noviembre se dispuso su corrección, mas sin embargo en dicha providencia se incurrió en un error de digitación en cuanto al nombre del señor Galindo Sabogal, **por lo que la providencia de fecha diez (10) de noviembre dictada dentro del presente proceso se deja sin valor ni efecto alguno.**

En consecuencia, para todos los efectos legales del fallo dictado en el proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES para la señora MARGARITA GALINDO SABOGAL, dentro de la audiencia celebrada el día diecisiete (17) de agosto de 2022, se ordena tener como documento de identificación del señor LUIS GULLERMO GALINDO SABOGAL, designado como APOYO JUDICIAL PRINCIPAL de la señora MARGARITA GALINDO SABOGAL, la cédula de ciudadanía N° 17.108.967.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: RECONOCE INTERESADA Y OTRO – SUCESION 202200256

El abogado que adelanta el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS EDGAR SERRANO VANEGAS, solicita el reconocimiento de la compañera permanente del causante y solicita se señale fecha para inventarios adicionales.

Como sustento de la petición, el apoderado allega la copia del acta que recogió los pormenores de la audiencia celebrada el 28 de septiembre de 2022 dentro del proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por MARÍA SUSANA MÉNDEZ JUTINICO contra HEREDEROS DEL CAUSANTE LUIS EDGAR SERRANO VANEGAS, que acogió las pretensiones de la demanda; de igual forma presenta la relación de inventarios adicionales.

Acreditada la calidad invocada por la señora MARÍA SUSANA MÉNDEZ JUTINICO, el Despacho

DISPONE

RECONOCER a la señora MARÍA SUSANA MÉNDEZ JUTINICO como interesada en la sucesión del causante LUIS EDGAR SERRANO VANEGAS, en su calidad de COMPEÑERA PERMANENTE, quien opta por gananciales.

SEÑALAR la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del día TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) para celebrar audiencia de INVENTARIO Y AVALÚOS ADICIONALES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECONOCER personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado de la señora MARÍA SUSANA MÉNDEZ JUTINICO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ADMITE - LIQUIDACIÓN 202200632

Subsanada dentro del término concedido en auto anterior la demanda presentada en nombre de MISAEL RIAÑO CASTRO, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por **MISAEL RIAÑO CASTRO** en contra de **MARÍA DE JESÚS PIÑEROS ÁVILA**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a la demandada, por el término de diez (10) días, para que, por intermedio de su apoderado judicial, la conteste en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

ORDENAR al demandante y su apoderado judicial que envíen a la dirección física de la demandada MARÍA DE JESÚS PIÑEROS ÁVILA el presente auto admisorio, a través de la empresa postal, presentando la constancia de recibido efectivo, tanto de la demanda con sus anexos, como de este auto, con las copias debidamente cotejadas por la empresa postal, a efecto de controlar el término de traslado de la demanda.

Verificado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA